

DEPARTAMENTO LEYES

GOBERNACION

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley **12356**

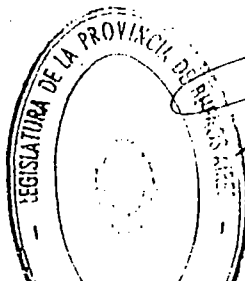
Art. 1º Establécese que el señor Gobernador tendrá un tratamiento remunerativo no inferior al fijado por todo concepto para el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

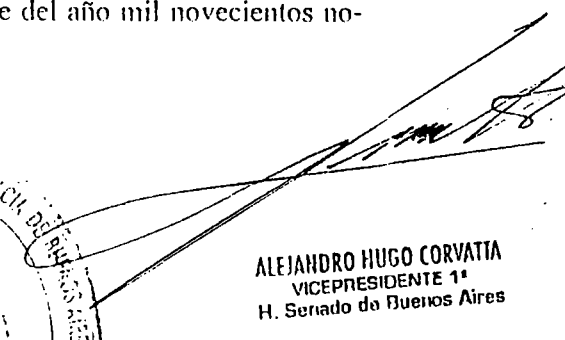
ARTICULO 2º: Establécese que los Ministros del Poder Ejecutivo y los Secretarios que con rango de Ministro asisten al señor Gobernador, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ministerios, tendrán un tratamiento remunerativo no inferior al fijado por todo concepto para el Juez miembro de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los nueve días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve.


ALEJANDRO R. MOSQUERA
Presidente
H.C. Diputados Prov. Bs. As.




ALEJANDRO HUGO CORVATTA
VICEPRESIDENTE 1º
H. Senado de Buenos Aires